

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-8619 *Bases y convocatoria de ayudas económicas destinadas al sector hostelero, así como a otros autónomos y microempresas con actividad y domicilio fiscal en Santoña, para paliar las situaciones derivadas tras la declaración de Estado de Alarma por la pandemia del Covid-19 y las medidas sanitarias restrictivas impuestas con posterioridad.*

Por medio del presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre se han aprobado las BASES Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ASÍ COMO A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, que tiene el siguiente tenor literal:

"Vista la necesidad de convocar ayudas económicas destinadas al Sector Hostelero, así como otros autónomos y microempresas con actividad y domicilio fiscal en Santoña, para paliar las situaciones derivadas tras la declaración del Estado de Alarma por la pandemia del COVID-19 y las medidas sanitarias restrictivas impuestas con posterioridad, por esta Alcaldía,

SE RESUELVE:

1º.- Aprobar el gasto máximo por importe de 97.800 € con cargo a la partida 231.479.01.

2º.- Aprobar las siguientes bases:

“BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL SECTOR HOSTELERO, ASÍ COMO A OTROS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON ACTIVIDAD Y DOMICILIO FISCAL EN SANTOÑA, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS TRAS LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS SANITARIAS RESTRICTIVAS IMPUESTAS CON POSTERIORIDAD.

1.- OBJETO SUBVENCIONABLE:

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas al sector de la hostelería y restauración (empresas, pymes, autónomos) con local abierto al público en Santoña, que se han visto afectadas por las medidas restrictivas sanitarias impuestas en nuestro municipio durante el mes de septiembre de 2020, que implicaron el cese temporal de la actividad, así como por las sucesivas resoluciones administrativas posteriores de ámbito autonómico, limitativas de dicha actividad en cuanto a horarios, aforos y demás restricciones.

Del mismo modo, tiene esta convocatoria como objeto la concesión de ayudas económicas a otros autónomos y microempresas con actividad, establecimiento abierto al público y domicilio fiscal en Santoña, que no hayan sido ya beneficiarios de la subvención convocada a través de la publicación en el BOC número 144 de fecha 29 de julio de 2020, así como a aquellos otros que sin contar con establecimiento abierto al público se vieron obligados al cese de actividad como consecuencia del Estado de Alarma.

CVE-2020-8619

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

En el artículo 10.1 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. En cualquier caso se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.

La declaración del Estado de Alarma ha sido prorrogada en varias ocasiones y ya a finales de abril y comienzos de mayo se van adoptando las primeras medidas de desescalada, que en diferentes fases va a permitir reiniciar la actividad económica de diferentes sectores.

El 2 de septiembre de 2020, por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, se dicta resolución publicada en el BOC nº 68, por la que se adoptan medidas sanitarias específicas en el municipio de Santoña como consecuencia del Coronavirus SARS-Cov-2. En la segunda disposición general se suspenden todas las actividades de establecimientos de hostelería y restauración, excepto las actividades de preparación y distribución de comida a domicilio, así mismo, se suspenden todas las actividades en centros y establecimientos deportivos, culturales, artísticos, recreativos, de espectáculos y ocio.

Del mismo modo, han sido varias las resoluciones dictadas con posterioridad por el Gobierno de Cantabria, que afectan a toda la CC.AA., por las que se reducen horarios, se fijan aforos y se restringe la actividad del sector de la hostelería y restauración.

El Ayuntamiento de Santoña considera necesario ayudar a los colectivos que hayan cesado en su actividad de forma obligada durante el Estado de Alarma y que no fueron beneficiarios de ayudas previas, así como al sector de la hostelería y restauración y otras actividades que, sin perjuicio de haber recibido ayudas previas, fueron suspendidas por resolución de la Consejería de Sanidad en el municipio de Santoña durante el mes de septiembre de 2020.

2.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA:

Establecimientos hostelería y restauración y otras actividades con local abierto al público en Santoña, (en forma de empresas, pymes o autónomos), que se han visto afectados por las medidas restrictivas sanitarias impuestas en nuestro municipio durante el mes de septiembre de 2020, que implicaron el cese temporal de la actividad, mediante Resolución de la Consejería de Sanidad, publicada en el BOC nº 68, de 2 de septiembre de 2020.

Del mismo modo, estos sectores, se han visto, igualmente, afectados por las sucesivas resoluciones administrativas de ámbito autonómico, limitativas de dicha actividad en cuanto a horarios, aforos y demás restricciones.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

Otros profesionales, autónomos y microempresas, entendidas éstas como empresas de diez o menos trabajadores/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que reúnan como requisitos el ejercer actividad con local abierto al público y domicilio fiscal en Santoña, que no hayan sido ya beneficiarios de la subvención convocada a través de la publicación en el BOC número 144 de fecha 29 de julio de 2020, y hayan cesado su actividad conforme a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, así como todos aquellos que aún sin contar con establecimiento abierto al público, cumplan el resto de los requisitos citados.

Las personas físicas o jurídicas receptoras de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, si no hubiesen reiniciado su actividad como consecuencia de las medidas restrictivas vigentes, se comprometerán a hacerlo en el plazo de máximo un mes desde que se declare la finalización de las mismas, o desde que la autoridad competente autorice de nuevo el desarrollo de la actividad suspendida y, en cualquier caso, todos los beneficiarios deberán mantener su actividad durante al menos un año desde la fecha de concesión (deberá presentarse declaración responsable).

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y REQUISITOS:

La documentación requerida para acompañar a la solicitud de subvención, que estará a disposición en los medios de difusión y página web del Ayuntamiento de Santoña, será la siguiente:

- Solicitud de ayuda económica y declaración responsable conforme al modelo establecido (firmada).
- Copia de la Resolución que impone el cese de actividad o documento justificativo de solicitud de "prestación extraordinaria por cese de actividad".
- Copia del DNI del solicitante.
- Copia escritura apoderamiento para sociedades.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones de tasas e impuestos con el Ayuntamiento de Santoña.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones de la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

Una vez comprobadas por el Ayuntamiento todas las solicitudes, la documentación original que se hubiese presentado, será devuelta al solicitante.

4.- IMPORTE Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

El procedimiento de concesión no se regirá por el principio de competencia competitiva, y se destinará el importe máximo total de ayudas a atender todas las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases. Si la cuantía fuese insuficiente para cubrir todas las solicitudes aprobadas se procederá a su reducción proporcional correspondiente hasta el máximo del citado importe total que se fija en 70.000 euros.

Dicha cantidad proviene del límite máximo del 20% que se autoriza a las entidades locales para el destino del superávit presupuestario de 2019 a medidas de política social y económica para paliar y combatir los efectos del Covid-19, habiéndose aprobado

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

recientemente la liquidación del ejercicio presupuestario 2019 del Ayuntamiento de Santoña, así como determinado citado superávit presupuestario.

Las líneas de ayuda son las siguientes:

A) Establecimientos abiertos al público del sector de la hostelería y restauración, así como de otras actividades económicas, que desarrollen algunas de las actividades suspendidas por la resolución de la Consejería de Sanidad por la que se adoptaron medidas sanitarias específicas en el municipio de Santoña como consecuencia del Coronavirus SARS-CoV-2 y que fue publicado en el BOC extraordinario número 68 con fecha de 2 de septiembre de 2020.

La ayuda máxima será de 500 € en un pago único para los establecimientos que han cerrado como consecuencia de la Resolución.

B) Establecimientos abiertos al público en Santoña, pertenecientes al sector hostelero del ocio nocturno, que cuentan con la categoría actual de "bar especial, pubs o whiskerías", cuya actividad se ha visto suspendida por las diversas resoluciones administrativas dictadas al efecto.

La ayuda máxima será de 800 € en un pago único para los establecimientos que han cerrado como consecuencia de las citadas resoluciones administrativas de suspensión.

C) Autónomos y microempresas con actividad, establecimiento abierto al público y domicilio fiscal en Santoña, que no hayan sido beneficiarios en la subvención convocada a través de la publicación en el BOC número 144 de fecha 29 de julio de 2020, y que desarrollen algunas de las actividades suspendidas por la declaración del Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) o que sean beneficiarios de la "Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", conforme al artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

La ayuda máxima será de 500 € en un único pago.

D) Autónomos y microempresas que sin contar con establecimiento abierto al público, desarrollen algunas de las actividades suspendidas por la declaración del Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo) o que sean beneficiarios de la "Prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por declaración del Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19", conforme al artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de Medidas Urgentes Extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

La ayuda máxima será de 300 € en un pago único.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. Solo se concederá una única subvención por empresa y por establecimiento comercial, por establecimiento de hostelería, o por centro de prestación de servicios, independientemente de las personas que ejerciten allí su actividad. No se podrá percibir más de una ayuda por empresa. No se podrá percibir más de una ayuda por punto de venta o de prestación de servicios. En caso de presentarse más de una solicitud por establecimiento en el que se desempeña

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

actividad laboral por más de un sujeto posible beneficiario, ya sea persona física o jurídica, estas serán desestimadas en su totalidad.

Se ha habilitado una partida económica dentro del límite máximo del 20% del superávit presupuestario de 2019, por importe de 70.000 euros, para hacer frente a las medidas de reactivación económica reguladas en las presentes bases, como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

Como se ha indicado previamente, en caso de que la partida presupuestaria habilitada no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, se repartirá equitativamente la partida económica prevista entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos, es decir, se procederá a su reducción proporcional.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo para la presentación de solicitudes, será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con carácter general, los beneficiarios deberán reunir las condiciones exigidas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y las recogidas en el Reglamento que lo desarrolla, y en particular la de encontrarse al corriente de pago con las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro del Ayuntamiento de Santoña o por cualquier otro medio legalmente establecido, así como a través del correo electrónico hosteycomercio@santona.es.

6.- INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN:

Corresponderá a un equipo de trabajo del Ayuntamiento de Santoña que será designado posteriormente por la Alcaldía en base a las circunstancias que concurran en ese momento, la instrucción y la tramitación de los expedientes de las ayudas que se prevén en la presente convocatoria.

El órgano competente para la resolución de las mismas será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

Todas las comunicaciones se realizarán por publicación en la página web o redes de difusión del Ayuntamiento de Santoña, además de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los requerimientos individualizados se realizarán por correo electrónico que deberá obligatoriamente facilitar el interesado en la solicitud.

Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otras Administraciones Públicas puedan poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que la pérdida derivada generada por el Covid-19.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada al efecto por el/a beneficiario/a en la solicitud.

7.- REVISIÓN Y FACULTAD DE INSPECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

El Ayuntamiento de Santoña se reserva el derecho para revisar y verificar los datos que se hacen constar por parte de los beneficiarios, aportados en la Declaración responsable.

De no concurrir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Santoña está capacitado para solicitar el reintegro íntegro del importe de la ayuda o subvención concedida, así como los intereses de demora legales de la misma.

Del mismo modo, se podrá solicitar toda la documentación adicional en cualquier fase del procedimiento de instrucción. En caso de que la persona solicitante no aportara la documentación que se requiere, se entenderá por desistida la solicitud por parte de la misma.

8.- NORMATIVA APLICABLE:

Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla”.

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

ANEXO

SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL SECTOR HOSTELERO, ASÍ COMO A OTROS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CON ACTIVIDAD Y DOMICILIO FISCAL EN SANTOÑA, PARA PALIAR LAS SITUACIONES DERIVADAS TRAS LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE ALARMA POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y LAS MEDIDAS SANITARIAS RESTRICTIVAS IMPUESTAS CON POSTERIORIDAD.

DATOS OBLIGATORIOS

Don/Dña.....
con D.N.I..... y domicilio en.....
calle....., número....., piso.....
teléfono de contacto....., e-mail.....
En nombre propio o en representación de la empresa.....
con C.I.F. número..... y domicilio social en.....
calle..... número.....
y teléfono....., con poder bastante al efecto declara bajo su
responsabilidad:

- Que el/a declarante/Que la empresa que representa, pertenece al sector/ actividad económica.....
- Epígrafe IAE.....
- Nombre comercial.....
- Que desarrollen algunas de las actividades suspendidas por la resolución de la Consejería de Sanidad por la que se adoptaron medidas sanitarias específicas en el municipio de Santoña como consecuencia del Coronavirus SARS-CoV-2 y que fue publicado en el BOC extraordinario número 68 con fecha de 2 de septiembre de 2020 o que como consecuencia de lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, se ha visto obligado a suspender su actividad comercial/empresarial (marque lo que proceda/sólo una casilla):

Actividad de hostelería y restauración y otras actividades suspendidas por la Resolución de la Consejería de Sanidad de 2 de septiembre de 2020.

Actividad de ocio nocturno “bares especiales, pubs, whiskerías”, suspendida por resolución administrativa.

Actividades con establecimiento abierto al público, que cesasen su actividad por RD 463/2020, de 14 de marzo, y que no se hayan beneficiado de las ayudas previas del Ayuntamiento de Santoña, convocadas a través de la publicación en el BOC número 144 de fecha 29 de julio de 2020.

Actividades sin establecimiento abierto al público, que cesasen su actividad por RD 463/2020, de 14 de marzo.

- Que el/a declarante o empresa que representa, está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria, el Ayuntamiento de Santoña y con la Seguridad Social.
- Que el/la declarante o empresa que representa, indica que cumple las condiciones de las Bases reguladoras de la presente convocatoria.

CVE-2020-8619

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 224

- Que el/la declarante o empresa que representa, en el caso de que haya cesado totalmente su actividad comercial, declara que reinició la misma en el plazo de un mes desde la finalización del Estado de Alarma o desde que la autoridad competente autorizó de nuevo el completo desarrollo de la actividad suspendida, y se compromete a mantenerla durante, al menos, un año.
- Que el/la declarante/Que la empresa que representa, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación puedan ser realizadas a través de la dirección de correo electrónico.
- Que el/la declarante autoriza al Ayto. de Santoña a recabar información de otras Administraciones Públicas referente a los requisitos exigidos en la presente convocatoria de concesión de ayudas económicas.
- Que el declarante/Que la empresa que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del art 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los datos bancarios a efectos de abono serían:

ES					
----	--	--	--	--	--

Santoña, a..... de..... de 2020.

El solicitante.

Documentación a adjuntar:

- La presente solicitud y declaración responsable firmadas.
- Copia de la Resolución que impone el cese de actividad o documento justificativo de solicitud de "prestación extraordinaria por cese de actividad".
- Copia del DNI del solicitante.
- Copia escritura de apoderamiento para sociedades.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones de la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: Ayuntamiento de Santoña.

Finalidad: Iniciar o participar como persona interesada un procedimiento administrativo en el ejercicio de un derecho-Solicitar el disfrute de servicios públicos-Ejercicio de la actividad de policía administrativa del Ayuntamiento de Santoña.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal.

Consentimiento de la persona interesada: Destinatarios

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o consentimiento de la persona titular.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

3º.- Aprobar la convocatoria.

Santoña, 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.